

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2837014.

**PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JUAN GABRIEL GUTIERREZ CARVAJAL**DEMANDADO:** COMPENSAR EPS, ASISTIR SALUD SAS, FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY Y RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON.**EXPEDIENTE No:** 2019-00003.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El apoderado especial del demandante Dr. ALVARO YESID RODRIGUEZ MANRIQUE; la apoderada especial de Compensar EPS Dra. LAURA MARIA VALDERRAMA, la apoderada especial del demandado (FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY) Dra. DIANA CARRERO CARVAJAL, el apoderado especial de la demandada ASISTIR SALUD IPS Dr. FABIAN BARBOSA MOYA, la apoderada especial de Seguros Mapfre Dra. SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ, quien reasume el poder conferido y el apoderado especial de Seguros Suramericana SURA Dr. CAMILO ANDRES SOLORZANO GALEANO, el apoderado especial del interviniente(RAMIRO GUTIERREZ) Dr. YOIBER RENE CASTELLANOS.

**AUTO:**

Se Reconoce Personería a la Dra. LAURA MARIA VALDERRAMA MEDRANO, para actuar como apoderado especial de la parte demandada COMPENSAR EPS, en los mismos términos y para los efectos del poder de sustitución conferido y presentado en esta audiencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T., y de la S.S., modificado

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-003

Demandante: Juan Gabriel Gutiérrez Carvajal

Demandado: Compensar EPS y otros

por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Una vez surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** que entre el demandante señor JUAN GABRIEL GUTIERREZ CARVAJAL y el Litis consorte necesario señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON, existió un contrato de trabajo, por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2016 al 18 de junio de 2017, con una última asignación salarial mensual de \$2.000.000, para realizar las labores de auxiliar de obra. Así mismo, se declara que el demandado señor FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY, es solidariamente responsable en el reconocimiento y pago de las acreencias laborales del actor aquí deprecadas, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: SEGUNDO: CONDENAR** al interviniente señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON y en solidaridad al demandado señor FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY, a reconocer y pagar las siguientes prestaciones al demandante señor JUAN GABRIEL GUTIERREZ CARVAJAL, así:

|                     |          |              |
|---------------------|----------|--------------|
| CESANTIAS           |          | \$ 1.183.333 |
| INTERESES CESANTIAS |          | \$ 142.000   |
| VACACIONES          |          | \$ 591.667   |
| PRIMA               |          | \$1.016.667  |
|                     | SUBTOTAL | \$ 2.933.667 |

**TERCERO: CONDENAR** al interviniente señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON y en solidaridad al demandado señor FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY, a reconocer y pagar al demandante señor JUAN GABRIEL GUTIERREZ CARVAJAL, la suma de \$8.266.666,66, por sanción de la no consignación de las cesantías a un fondo, elegido por el demandante, correspondientes al año 2016.

**CUARTO: CONDENAR** al interviniente señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON y en solidaridad al demandado señor FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY, a reconocer y pagar al demandante señor JUAN GABRIEL GUTIERREZ CARVAJAL, un día de salario por cada día de retardo en el pago de las prestaciones sociales que equivale a la suma diaria de (\$66.666,66), desde el 19 de junio de 2017 hasta por veinticuatro (24) meses; a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) y hasta cuando el pago se verifique, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria.

**QUINTO: CONDENAR** al I interviniente señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON y en solidaridad al demandado señor FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY, a reconocer y pagar al demandante señor JUAN GABRIEL GUTIERREZ CARVAJAL, los aportes a la seguridad social en pensiones por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2016 al 18 de junio de 2017 al fondo que tenga o elija la demandante, el cual deber efectuar el respectivo calculo actuarial, teniendo como IBC un salario mensual de \$2.000.000.

**SEXTO: ABSOLVER** a la parte demandada y llamadas en garantía de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto.

**SEPTIMO:** CONDENAR en costas al interviniente señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON y al demandado señor FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY. Inclúyase en la liquidación la suma de dos (2) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

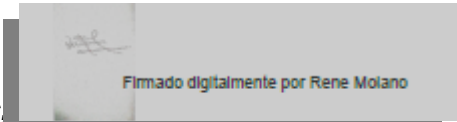
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La apoderada del demandado señor FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión. Por considerarlo procedente y haber sido presentado en tiempo el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

**El Secretario Ad hoc,**

**RENE AUGUSTO MOLANO M.**



Firmado digitalmente por Rene Molano

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| P-Ram-27-01-23. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:                                                                                                                                                                                               |
| <a href="https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e79fe84-0ebd-471d-a24f-5266b10bdef0?vcpubtoken=6f8d951b-5dc4-434c-b369-d68316264210">https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e79fe84-0ebd-471d-a24f-5266b10bdef0?vcpubtoken=6f8d951b-5dc4-434c-b369-d68316264210</a> |